



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **28 DIC. 2009**

VISTO: la donación de **308.000 euros (trescientos ocho mil euros)**, otorgada a la República por el Gobierno del Reino de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

RESULTANDO: I) que dicho ofrecimiento tiene como objeto la realización de los siguientes proyectos: Fortalecimiento del Instituto Nacional de las Mujeres y Fortalecimiento de las Políticas de Género en el Uruguay, los que componen el **Programa de Fortalecimiento de las Políticas de Género** lo que resulta conveniente para los intereses del Estado.

II) que a fin de ejecutar el objetivo de la subvención, los recursos referidos serán asignados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a efectos de que proceda a instrumentar la utilización de dichos fondos.

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de aceptar la subvención ofrecida.

II) que el Convenio Básico de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de Uruguay, el 29 de noviembre de 1974, el Convenio de Cooperación Técnica de 4 de noviembre de 1987, y el Tratado General de Cooperación y Amistad entre nuestro país y el Reino de España firmado en Madrid el 23 de julio de 1992 establecen las normas básicas de cooperación entre ambos Gobiernos.

III) que el Decreto No. 91/997 de 19 de marzo de 1997 otorga a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la potestad de coordinación en la ejecución de los programas y proyectos de cooperación internacional.

IV) que el artículo 116 de la Ley No. 18.172 de "rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal ejercicio 2006", del 31 de agosto de 2007, crea el Instituto Uruguayo de Cooperación Internacional (IUCI) al que encomienda la coordinación, supervisión y seguimiento de la cooperación internacional, determinando los planes y programas que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.

V) que el artículo 80 de la Ley No. 17.555 de 18 de setiembre de 2002 de reactivación económica expresa: "Todos los depósitos de fondos realizados por instituciones públicas se realizarán sin excepción alguna en el Banco de la República Oriental del Uruguay".

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
RESUELVE**

1º. Autorízase al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Cr. Martín Dibarboure a aceptar en representación de la República la subvención de 308.000 euros (trescientos ocho mil euros), otorgada por el Reino de España a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para la realización de los proyectos mencionados en el Resultando I.

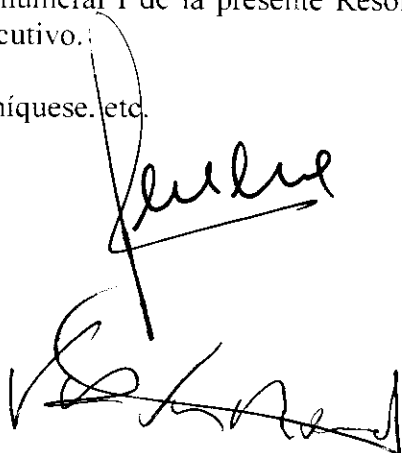
2º. Cométese al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la suscripción de los convenios con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) quién participará como entidad colaboradora en la ejecución y administración de los referidos proyectos.

3º. Otórgase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la facultad de disponer de los fondos provenientes de la subvención con arreglo al objeto previsto.

4º. La subvención se ingresará en la cuenta en divisas que la entidad colaboradora CND abrirá en una entidad bancaria al efecto denominada "Cooperación Española - **Programa de Fortalecimiento de las Políticas de Género**" de titularidad uruguaya para la financiación de programas y proyectos de cooperación que admitirá únicamente los ingresos de la AECID.

5º. Toda vez que se verifique una modificación de las condiciones de la Subvención que refiere al numeral I de la presente Resolución, deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

6º. Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República